177/2025

Esquel, 26 de septiembre de 2025.-

------VISTO:----------

------Para resolver la aclaratoria peticionada por el Dr. <Persona 3> F. P. en ID 2065246.----------

------CONSIDERANDO:----------

------Advierte que la sentencia interlocutoria registrada al N° 210/2025 del 17/9/25 contiene errores ortográficos al consignar su nombre como "<Persona 2>" cuando de manera correcta se debe escribir "<Persona 3>".----------La aclaratoria contemplada en el art. 168 inc. 2° del CPCyC. está prevista para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, suplir alguna omisión en que se hubiera incurrido respecto a alguna de las pretensiones de las partes siempre y cuando no implique alterar lo sustancial de la decisión. ----------

----Asistiéndole razón al <Persona 1> respecto al error que alega en la transcripción de su primer nombre, corresponde aclarar la sentencia referida como lo pide.----------

-----Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut,----------

----------R E S U E L V E:----------

-1°) ACLARAR la Sentencia Interlocutoria registrada al N° 210/25 del 17/9/25 en el sentido que, donde dice: "...<Persona 2>..." debe decir "...<Persona 3>...".----------

---------2°) REGÍSTRESE, notifíquese. Déjese constancia marginal en la Sentencia Interlocutoria N° 210/2025 CANO.----------

-----La presente sentencia es firmada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Claudio A. Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 225 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-

Cristina Márquez

Secretaria